

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se encuentra embargado e inmovilizado el vehículo de placa CTV-280, la cual según informe que reposa en el expediente fue inmovilizado por la Policía Nacional en San Martín Meta. Provea.

Santiago de Cali, febrero 7 de 2023. La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0242

RADICACION: 2022-00286-00

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que la Policía Nacional Estación de Policía de San Martín Meta, ha puesto a disposición de este despacho el vehículo de placa CTV-280, vinculado al presente PROCESO EJECUTIVO que adelanta el señor **HERMES GREGORIO ARAUJO**, contra la señora **MARIA EMMA RAMIREZ MARIN** (q.e.p.d).

A la par el abogado demandante, solicita se lleve a cabo la diligencia de secuestro del citado automotor. En consecuencia, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio Meta (Reparto), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien automotor distinguido con Placa CTV-280, acreditando que la medida de embargo se encuentra consumada e igualmente el automotor fue inmovilizado por parte de la Policía Nacional del Departamento del Meta, Estación de Policía de San Martín, habiendo sido trasladado al parqueadero CAPTUCOL en la ciudad de Villavicencio Meta, MZ H # 25-14 LOTE 3 barrio Primero de Mayo, Sector del Anillo Vial.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 del Código General del Proceso, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR EL DECRETO DE SECUESTRO del bien automotor vehículo de Placa Placas CTV-280 distinguido con las siguientes características: **MARCA: BMW, LÍNEA: 320 i, MODELO: 2006, COLOR: BLANCO ALPIN, NÚMERO DE SERIE: WBAVA71076PS02549, NÚMERO DE MOTOR: A273H523, NÚMERO DE CHASIS: WBAVA71076PS02549**, registrado ante la Secretaría de Transito de Cundinamarca, el cual figura de propiedad de la señora **MARIA EMMA RAMIREZ MARIN** (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número No. 24.385.304, dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta el señor **HERMES GREGORIO ARAUJO**, y que actualmente cursa contra su cónyuge sobreviviente y herederos determinados e indeterminados.

SEGUNDO: COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO META -REPARTO-** para que adelanten la diligencia de secuestro del bien automotor identificado con Placa CTV-280, cuyas características ya están reseñadas en literal antecedente, registrado ante la Secretaría de Transito de Cundimarca, actualmente ubicado en el parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Villavicencio Meta, MZ H # 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERO DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL.

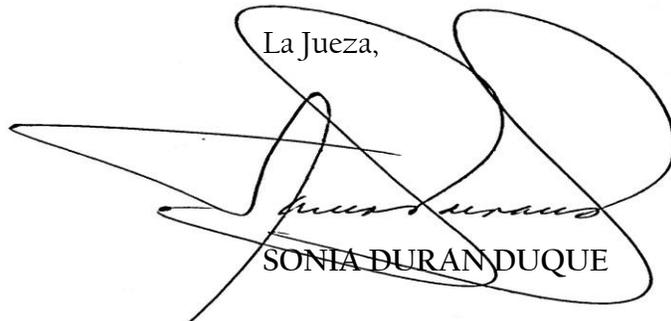
TERCERO: SE. FACULTA al comisionado para designar al secuestre conforme a la Ley, con idénticas facultades legales del comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, y la facultad de sub-comisionar si fuera el caso.

CUARTO: REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

LIMITESE honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de Trescientos Mil (\$300.000) Pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



SONIA DURANDUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA